



PERÚ

Ministerio de Agricultura y Riego

Autoridad Nacional del Agua

Autoridad Administrativa del Agua I Caplina-Ocoña

"Año de la Diversificación Productiva y del Fortalecimiento de la Educación"

RESOLUCIÓN DIRECTORAL

Nro. 518 -2015-ANA/AAA I C-O

Arequipa, **14 ABR 2015**

El procedimiento administrativo para la extinción y otorgamiento de licencia de uso de agua con fines agrícolas por cambio de titular solicitado por don Marco Julio Aragón Valencia, signado con CUT 89740-2014.

CONSIDERANDO:

BASE LEGAL:

Que, al respecto, el numeral 125.5 del Artículo 125° concordante con el Artículo 191° de la Ley N° 27444 modificado por el Decreto Legislativo N° 1029, establecen respectivamente lo siguiente:

*Artículo 125.5.- Si **la documentación presentada** no se ajusta a lo requerido impidiendo la continuación del procedimiento, lo cual por su naturaleza no pudo ser advertido por la unidad de recepción al momento de su presentación, así como **si resultara necesaria una actuación del administrado** para continuar con el procedimiento, la Administración, por única vez, deberá emplazar inmediatamente al administrado, a fin de que realice la **subsanción correspondiente**. Mientras esté pendiente dicha subsanción son aplicables las reglas establecidas en los numerales 125.3.1 y 125.3.2. De no subsanar oportunamente lo requerido resulta de aplicación lo dispuesto en el artículo 191."*

"Artículo 191.-En los procedimientos iniciados a solicitud de parte, cuando el administrado incumpla algún trámite que le hubiera sido requerido que produzca su paralización por treinta días, la autoridad de oficio o a solicitud del administrado declarará el abandono del procedimiento. Dicha resolución deberá ser notificada y contra ella procederán los recursos administrativos pertinentes."

EVALUACION:

Que, mediante solicitud de fecha 27 de noviembre de 2009, don Marco Julio Aragón Valencia solicita la extinción y otorgamiento de licencia de uso de agua con fines agrícolas por cambio de titular.

Que, mediante Notificación N° 571-2014-ANA/ALA-CH de fecha 01 de agosto del 2014 el Administrador Local de Agua Chili le requiere al solicitante (se procede a transcribir la observación contenida en dicho documento): "...el administrado deberá adjuntar documento que acredite la propiedad o posesión del predio donde utilizará el agua, adjuntando obligatoriamente el documento que identifique el predio (unidad catastral o código catastral) emitido por el ente oficial encargado del catastro rural (COFOPRI, Dirección Regional de Agricultura u otro), Constancia de la Junta de Usuarios en la cual indique que el predio de unidad catastral 00418 ubicado en la Comisión de Regantes Cerrito tiene dotación de agua y que se encuentra al día en el pago de la tarifa de uso de agua y retribución económica a la fecha; notificación que fuera notificada en el domicilio del administrado conforme consta en la Acta de Notificación practicada el 26 de agosto del año 2014, otorgándole un plazo de 10 días hábiles, plazo que venció el 09 de diciembre del 2014; situación que fue corroborada mediante Informe N° 094-2015-ANA-AAA I C-O-ALA/CH emitido por la Administración Local del Agua Chili; realizado el



PERÚ

Ministerio
de Agricultura y Riego

Autoridad Nacional
del Agua

Autoridad Administrativa
del Agua I Caplina-Ocoña

"Año de la Diversificación Productiva y del Fortalecimiento de la Educación"

examen de los actuados se advierte que al no haber cumplido con levantar las observaciones formuladas, se ha CONFIGURADO LA FIGURA DEL ABANDONO DEL PROCEDIMIENTO (**paralización por más de 30 días hábiles de acuerdo a lo contenido en el primer considerando de la presente resolución**), por lo siguiente:

- Se trata de un procedimiento iniciado a solicitud de parte, al ser la petición administrativa la extinción y otorgamiento de licencia de uso de agua con fines agrícolas por cambio de titular.
- Existe un trámite incumplido por el administrado, al no subsanar el administrado la observación formulada en la Notificación N° 571-2014-ANA/ALA-T-AT
- Existió un requerimiento de la administración, el cual se efectuó mediante el Acta de Notificación, recepcionada el 26 de agosto del año 2014.

Que, con el visto bueno de la Administración Local del Agua Chili, de la Unidad de Asesoría Jurídica, y de conformidad con lo establecido en el Art. 38, literal n) del Decreto Supremo N° 006-2010-AG, Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional del Agua; esta Autoridad Administrativa del Agua I Caplina-Ocoña.

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- Declarar el abandono del presente procedimiento de extinción y otorgamiento de licencia de uso de agua con fines agrícolas por cambio de titular iniciado por **don Marco Julio Aragón Valencia**.

ARTÍCULO 2º.- Encargar a la Administración Local de Agua Chili, la notificación de la presente resolución a **don Marco Julio Aragón Valencia**.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE



AUTORIDAD NACIONAL DEL AGUA
AUTORIDAD ADMINISTRATIVA DEL AGUA I
CAPLINA - OCOÑA

Ing. Ronald Camandez Bravo
DIRECTOR